



En Málaga, a 7 de junio de 2021

Estimado cliente,

El 28 de mayo de 2021 tuvo lugar la publicación del Real Decreto-Ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos publicado en el Boletín Oficial del Estado de hoy viernes 28 de mayo de 2021. En él se tratan entre otros temas ya informados sobre ERTES, los requisitos para que los autónomos poder acceder a prestación económica en el período de 1 de junio de 2021 y hasta 30 de septiembre de 2021.

Aún las mutuas, encargadas de gestionarlas, **están poniendo al día sus formularios y nos informan que estarán próximamente**, teniendo en cuenta que para que el cobro de estas nuevas prestaciones tenga efecto desde 1 de junio, deben solicitarse antes de 21 de junio.

1.- EXONERACIÓN DE CUOTAS DE AUTÓNOMO

En primer lugar, para los autónomos que venían cobrando prestación hasta 31 de mayo y no cumplan los requisitos para poder continuar cobrando prestación desde 1 de junio hasta 30 de septiembre, se establece exoneración de cuotas de autónomo, y manteniendo como obligación seguir cotizando y de alta de actividad hasta el 30 de septiembre de 2021:

Junio	90%
Julio	75%
Agosto	50%
Septiembre	25%



2.- PRESTACIONES CESE DE ACTIVIDAD COMPATIBLE CON TRABAJO POR CUENTA PROPIA DEL RD-LEY 11/2021

Para acceder a cualquiera de sus modalidades, es obligado estar al corriente en el pago y obligaciones, y de no estarlo, se invitará a regularizarlo.

En primer lugar, hay que determinar si es posible tener acceso a la prestación regulada en el artículo 7 RDL 11/2021, dirigido a autónomos que estén percibiendo a 31.05.2021 la prestación del artículo 7 RDL 2/2021 y que no hayan agotado los períodos de prestación CATA.

2.1.- PRESTACIÓN ART.7 RDL 11/2021

Se prevé una reducción de facturación de más de 50% en 2T y 3T de 2021 respecto a 2T y 3T de 2019 y unos rendimientos netos en 2T y 3T de 2021 de menos de 7.980,00 euros.

La cuantía a percibir es la misma que con la que vinieran percibiendo a 31.05.2021 y continúa la obligación del pago de cuotas de autónomo (70% de la base de cotización promedio de los últimos 12 meses más la cuota de CCC, aunque en caso de pluriactividad es de 50% de BC).

Es incompatible con ingresos por trabajos por cuenta ajena con unos límites, consúltenos si es su caso para tratar el caso concreto con su mutua.

Si no se prevé esta situación, habría que ver si se cumplen los requisitos para la de artículo 8 RDL 11/2021, que exponemos a continuación, o bien acceder a la exoneración de las cuotas indicadas en el punto 1.

2.2.- PRESTACIÓN ART.8 RDL 11/2021

A esta opción pueden acceder los autónomos que venían percibiendo a 31 de mayo de 2021 la prestación por cese de los artículos 6 o 7 RDL 2/2021 y que no tienen acceso a la del artículo 7 RDL 11/2021, que estén de alta desde antes de 1 de abril de 2020 y que prevean que en 2T y 3T de 2021 los ingresos van a ser menores a los de 1T 2020 y sus rendimientos netos de 2T y 3T de 2021 no superarán 6.650,00 euros.

En este caso la cuantía a percibir es menor que la del artículo 7 RDL 11/2021 (50% de la base de cotización promedio de los últimos 12 meses más la cuota de CCC, aunque en caso de convivencia con otro autónomo percceptor de esta prestación, baja a 40% de BC).

Es incompatible con ingresos por trabajos por cuenta ajena con unos límites, consúltenos si es su caso para tratar el caso concreto con su mutua.

2.3.- PRESTACIÓN ART.6 RDL 11/2021

A esta opción se podrá acceder cuando haya alguna medida de cierre decretada por las autoridades durante un período concreto como medida de prevención contra COVID-19.



2.4.- PRESTACIÓN ART.9 RDL 11/2021

A esta opción se podrá acceder los trabajadores de temporada, de alta y que hayan cotizado entre 4 y 7 meses en cada uno de los años 2018 y 2019 y un mínimo de 2 meses entre junio y septiembre de esos años. En este caso, la cuantía es de 70% de la base de cotización mínima y no está obligado a cotizar.

A modo de resumen y teniendo en cuenta que cada caso concreto consultaríamos a su mutua, los pasos a dar para concluir si se puede tener acceso o no a alguna de las prestaciones propuestas son los siguientes:

En primer lugar tiene usted que hacer una previsión de lo que prevé va a ocurrir en 2T y 3T de 2021 en su facturación y beneficio, tanto de su actividad como persona física como la de la sociedad de la que sea administrador, dependiendo de su caso.

En el caso de que se acerquen a los requisitos descritos, habrá que confirmar con su mutua si ya ha cubierto la carencia por la que tiene derecho a cobro de prestaciones por cese, que va en función del período cotizado, para saber si puede tener derecho a prestación de artículo 7 o artículo 8.

En el caso de tener previsto el derecho a alguna de ellas, habrá que solicitarlas en cuanto las mutuas tengan su formulario y siempre antes de 21 de junio para poder tener derecho desde 1 de junio de 2021, por lo que si piensa que está en esa situación póngase en contacto con nosotros, aunque si ya venía cobrando prestación hasta 31 de mayo y se la hemos tramitado nosotros le informaremos personalmente de su caso.

Y si durante el cobro de las prestaciones solicitadas se dejen de cumplir los requisitos para las que ha sido dada, tiene que comunicarse con nosotros para informar a su mutua y en ese caso devolver la prestación cobrada, ya que su previsión no ha sido la que finalmente ha resultado, por lo que MUY IMPORTANTE, HAY QUE DEVOLVER LA PRESTACIÓN EN EL MOMENTO EN EL QUE SE CONFIRME QUE LAS PREVISIONES NO SE AJUSTAN A LOS REQUISITOS QUE POSTERIORMENTE TENDRÁ QUE ACREDITARA SU MUTUA.

Para cualquier duda al respecto, quedamos a su entera disposición,

Atentamente.